



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 000214-2023-DICIR/INEN de la Dirección de Cirugía, el Memorando N° 002464-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000257-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001506-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;





Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, señala que "La Dirección de Cirugía es el órgano encargado de prestar la atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento rehabilitación y seguimiento; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios...", tiene asignada entre otras funciones, "a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 315-2023-J/INEN, se aprobó el Proyecto de Mejora para la optimización de Cirugía Ambulatoria, cuya ejecución está a cargo de un equipo de gestión de la Dirección de Cirugía, y está destinado al manejo integral de los procesos asistenciales y administrativos involucrados en el manejo perioperatorio de los pacientes con indicación de cirugía electiva ambulatoria y cirugía electiva ambulatoria con observación extendida;

Que, mediante Informe N° 00214-2023-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía al justificar su proyecto de mejora precisa que "*Las cirugías de cualquier naturaleza (hospitalaria o ambulatoria), deben ser realizadas con seguridad y con garantías explícitas de su ejecución en óptimas condiciones de calidad (...) La ejecución de un procedimiento quirúrgico seguro en un paciente ambulatorio no solamente comprende el acto quirúrgico propiamente dicho, sino la preparación pre operatoria, la observación postoperatoria y el seguimiento postquirúrgico hasta lograr su recuperación completa.*";

Así mismo, la gestión de las Listas de Espera Quirúrgica (LEQ), que incluye la preparación preoperatoria y la programación quirúrgica requiere una adecuada gestión de la misma; al respecto, señala que "*(...) la implementación de Unidades de Cirugía Mayor Ambulatoria (UCMA) en hospitales europeos y en algunos países latinoamericanos (como Brasil, Chile y Colombia) han demostrado alta capacidad para la gestión de la LEQ, reportando mejoras en los indicadores de calidad, eficiencia y satisfacción tanto de los pacientes como del personal sanitario. Estos módulos (físicos o funcionales) son un conjunto de medidas que se implementan para mejorar la gestión de las LEQ de pacientes que requieren una cirugía electiva*





*ambulatoria (programada con anticipación), estimar los riesgos y tomar las precauciones necesaria para evitar la suspensión quirúrgica o la morbilidad perioperatoria."*

Que, con Memorando N° 002464-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000257-2023-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización se pronuncia respecto a la creación de la Unidad Funcional; en ese contexto, luego de la evaluación a lo solicitado por la Dirección de Cirugía concluye indicando que *"En virtud del marco normativo y análisis expuesto en el presente informe, y en atención a lo requerido por la Dirección de Cirugía, la Oficina de Organización emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria" dependiente del Dirección de Cirugía. (...)"*;

Que, mediante informe de vistos, luego de la revisión y análisis de la documentación de la referencia, así como la normativa vigente la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso; siendo así, con base en lo expuesto en los informes técnicos y legal, se justifica la conformación de la Unidad Funcional en referencia para una adecuada gestión de la cirugía ambulatoria, expidiendo para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Cirugía; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", dependiente de la Dirección de Cirugía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar a la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar de manera integral los procesos del manejo perioperatorio de los pacientes con indicación de cirugía ambulatoria y de los que requieran recuperación extendida, en coordinación con los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- b) Coordinar la atención multidisciplinaria con los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras especialidades involucradas en la evaluación, preparación, programación, ejecución, control postoperatorio y seguimiento de los pacientes con indicación de cirugía ambulatoria.
- c) Desarrollar acciones orientadas a mejorar la gestión de los procesos quirúrgicos ambulatorios, con la finalidad de asegurar la calidad de la atención y la eficiencia en el uso de recursos, en coordinación con todos los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- d) Gestionar la lista de espera quirúrgica de pacientes con indicación de cirugía ambulatoria, a través de indicadores de gestión, producción, eficiencia y calidad, en coordinación con todos los departamentos de la Dirección de Cirugía y otras unidades de organización involucradas.
- e) Mantener una comunicación efectiva con los pacientes y familiares, a fin de proporcionar información relevante sobre el proceso perioperatorio, en coordinación con los departamentos de la Dirección de Cirugía.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- f) Verificar que las historias clínicas de los pacientes programados se encuentren con los estudios preoperatorios completos.
- g) Las demás responsabilidades que le asigne la Dirección de Cirugía, relacionados con la gestión de la cirugía ambulatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como coordinadora de la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria", a la MC. María Eugenia Guillén Zeballos, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Gestión de la Cirugía Ambulatoria".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**

Gerente General

